

RESOLUCIÓN CNEE-155-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

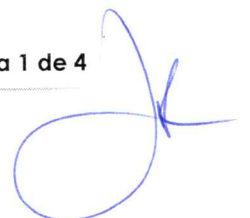
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

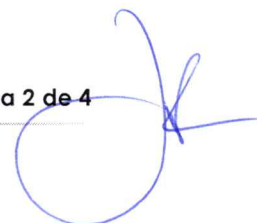
I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.301,643.29 a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.052833 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,709,399 kWh.



I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.532554
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.499965
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.239065
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.457662
Baja Tensión con Demanda en Punta – BTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.373940
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005173
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.953549
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	91.421816
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta – BTDfp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.373940
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005173
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.258046
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.710769
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores- BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	308.785474
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005173
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.348020
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.892201
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.373940
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.005173
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.005173
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.005173
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.170306
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.580617
Media Tensión con Demanda en Punta – MTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	676.627670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903429
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.022298
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.477524



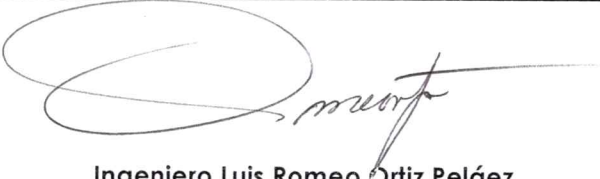
Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDfp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	676.627670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903429
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.707831
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.083072
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	778.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903429
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.164347
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.749925
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	676.627670
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.903429
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.903429
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.903429
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	57.033584
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.802166
Tarifa Alumbrado Público – AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.685429
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno – APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.685429
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones – VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.362242
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.136858
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.136858
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.136858
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	137.613202
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.041004
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.041004
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.041004
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.197784


Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.138707 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.318955 Q/kWh.





- I.iii. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTÍFQUESE. -



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniero Claudia Marcela Peláez Retz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CNEE


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de julio de dos mil veintitrés, en Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-155-2023** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, propiedad de la Municipalidad de Guastatoya**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4385

Exp: GTTA-23-105

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA						GUIA No. 46829071	
 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO		FORMA DE PAGO CREDITO	
DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso			
		CODIGO ORIGEN CAP		CODIGO DESTINO FUS			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-4385				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 sobre	7			210		25 07 23	
REMITENTE							